

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7596

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 1.º y 2 de Septiembre)

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 2 en el vapor «Miramar»

Harina.	37.000 kilogramos
Salvado	17.500 id.
Patatas.	10.000 id.

Palma 4 de Septiembre de 1915.

EL GOBERNADOR,
Ignacio Martínez de Campos

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadoras de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

7.—Diputación Provincial de Baleares, 3.ª categoría, Auxiliar Mecanógrafo Taquígrafo, con 1.100'00 pesetas. Acreditado poseer título Académico expedido por un centro docente del Estado.—A este destino sólo pueden aspirar los Suboficiales, Brigadas ó Sargentos en activo ó de esta procedencia.

103.—Ayuntamiento de Sóller, 1.ª categoría, Sepulturero, con 550'00 pesetas y Casa-habitación. Este sueldo se elevará á 958'00 pesetas, según proyecto de presupuesto para el año próximo.

Nota.—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de presentarse por conducto de los Gobernadores ó Comandantes Militares y tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Septiembre. Es indispensable que los solicitantes expresen en las mismas, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen en la presente relación. Los que están ejerciendo el destino que obtuvieron á propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instan-

cia y autorizada por el Jefe de la Dependencia respectiva.

Madrid, 27 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, P. I., Leandro Cubillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

A los efectos de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de Julio de 1910, dictada para cumplimentar el Reglamento de ejecución de la ley de Protección de las industrias y Comunicaciones marítimas de 14 de Junio de 1909, en cuanto se relaciona con el servicio de Sanidad de puertos, se previene á los Directores de las Estaciones sanitarias de los mismos y Médicos Habilitados de Sanidad marítima de las Inspecciones locales, que por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo se manifiesta á este Centro que los vapores *Luisa y Josefa Raich*, antes denominados *A scarai-Mendi y Peña Rubia*, propiedad de los señores Hijos de José Tayá (S. en C.), de Barcelona, tienen derecho á disfrutar los beneficios que concede la citada Ley.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de los indicados funcionarios y á los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 50 de Agosto de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 1.º de Septiembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1950

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la doble y simultánea subasta celebrada en Madrid y Palma el día 22 de Junio último para la recaudación del contingente provincial durante los años 1915 á 1919 ambos inclusive; esta Comisión provincial en uso de la autorización que le fué conferida por la Diputación provincial por acuerdo de 6 de Julio de este año, acordó en sesión de 1.º de los corrientes celebrar nueva, doble y simultánea subasta para el arrendamiento del mismo contingente para los años 1916 á 1920 ambos inclusive, con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego modificado que se inserta á continuación:

Pliego de condiciones para contratar la recaudación del contingente provincial de Baleares.

1.ª Es objeto del contrato la gestión recaudatoria de las cantidades que constituyen el repartimiento que cada año se haga á los pueblos de la provincia para cubrir el déficit de los presupuestos ordinarios formados por esta Diputación para los años 1916 á 1920 ambos inclusive, y al propio tiempo la gestión de los descubiertos en que se hallasen los pueblos por los de años anteriores.

Se entiende por cuotas corrientes las cantidades que en cada año se señale á los Ayuntamientos de la provincia, y las anualidades convenidas ó concertadas entre ellos y la Excm. Diputación para satisfacer los descubiertos de años anteriores.

Se entenderán por atrasos, las sumas que dichos Ayuntamientos hayan dejado de satisfacer durante los años anteriores á 1916 y las que dejen de ingresar durante los años sucesivos.

2.ª La duración del contrato será de cinco años, contados desde el día en que sea adjudicado definitivamente este servicio, á 31 Diciembre de 1920.

Cualquiera de las dos partes contratantes dentro del primer trimestre del tercer año del contrato, tendrá derecho á denunciar éste por lo referente á los años cuarto y quinto de su duración.

Si se ejercitase este derecho, terminará el contrato al final del tercer año, y si se dejare transcurrir el primer trimestre del tercer año, sin denunciar el contrato, regirá éste por los cinco años, según lo anteriormente establecido.

3.ª La subasta se celebrará en la forma y con las solemnidades establecidas para estos casos en la vigente Instrucción, reputándose más ventajosa entre las proposiciones que se presenten:

Primero. La que aumente las en-

tregas anuales por resultas del presupuesto de 1915 y años anteriores;

Segundo. La que aumente también las entregas anuales por contingente corriente;

Tercero. La que rebaje mas el premio de cobranza por corriente.

Cuarto. La que rebaje mas el premio de cobranza por resultas.

Quinto. En caso de igualdad de tipos será preferida la que bonifique el tipo por corriente.

4.ª Cuando el licitador no concurra personalmente á la licitación, deberá la persona que le represente, presentar poder notarial bastantado por el Decano del Colegio de Abogados de Madrid ó de Palma, ó los que los sustituyan en el cargo, según sea en una ú otra capital donde presente la proposición.

5.ª Los pliegos de proposición podrán presentarse conforme al artículo 18 de la Instrucción vigente, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta, en la *Gaceta de Madrid*, en los días no feriados hasta el anterior al en que se celebre, en la Secretaría de la Diputación y en la Dirección General de Administración del Ministerio de la Gobernación, y hora de diez á trece, y en iguales horas estará de manifiesto al público el pliego de condiciones en ambos Centros.

6.ª Para remuneración del servicio y como tipos en baja para la subasta, se fijan los premios de cobranza siguientes:

Por cuota corriente, el 2 por 100.

Por atrasos, el 4 por 100.

En el caso de igualdad de estos tipos se tendrá en cuenta para la adjudicación la prioridad en la presentación del pliego.

No se entenderá comprendida en estos ingresos por resultas, la cantidad de pesetas 30.000 que satisface anualmente el Excmo. Ayuntamiento de Palma, por moratoria.

El importe de esas cantidades que el contratista devengue por los expresados premios se le abonará trimestralmente por libramiento, con cargo al crédito correspondiente, previa liquidación.

7.ª Para tomar parte en la subasta deberá acreditar el contratista haber ingresado en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales ó en la Depositaria de fondos provinciales de Baleares, la fianza provisional de pesetas 12.500'00, equivalente al 5 por 100 del importe calculado en la recaudación de un trimestre.

8.ª La fianza definitiva que el contratista deberá constituir en la antedicha Depositaria, dentro de los diez días siguientes al en que se adjudique el servicio, será de 25.000'00 pesetas, equivalente al 10 por 100 calculado de la recaudación de un trimestre por corriente y atrasos, y podrá prestarla en metálico ó en títulos ó valores públicos de la Deuda del Estado, admisibles por el tipo de cotización del día anterior,

